



REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

SEPTIEMBRE, 2024

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
ENERGIA	1	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM004ENER2024, Eficiencia energética para el conjunto motorbomba y motobombas, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP) Límites, métodos de prueba y etiquetado.	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el valor máximo del Índice de Energía de la Bomba (IEB) que deben cumplir los conjuntos motor-bomba y motobombas, para manejo de agua limpia; establece, además, el método de prueba y cálculo para comprobar el cumplimiento de dicho índice, así como, los requisitos de información que debe contener la etiqueta y el Procedimiento de evaluación de la conformidad. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para el conjunto motorbomba y motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia en potencias de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP), importados, fabricados o comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.	05/09/2024	ND	FEDERAL	SECRETARIA DE ENERGIA	X		Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público IX, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Se excluyen del campo de aplicación los siguientes tipos de bombas: a) Contra incendio; b) Autoaspirantes/Autocebantes; e c) Impulsadas por motores de imanes permanentes;	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738316&fecha=05/09/2024#gsc.tab=0
	2	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ENER-2024, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado.	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo central; especifica además los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.	06/11/2024	ND	FEDERAL	SECRETARIA DE ENERGIA	X		El incumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y su respectivo Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738502&fecha=06/09/2024#gsc.tab=0
PROYECTO DE NORMA	3	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SICT3-2024, Manual de Vuelo.	El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer los requisitos que debe cumplir el contenido del Manual de Vuelo. La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a: a. Las entidades responsables del diseño de tipo establecidas en México, que soliciten la autorización del Manual de Vuelo; o b. Las personas concesionarias, permisionarias, asignatarias de transporte aéreo, así como las personas operadoras aéreas, que soliciten la autorización para el uso operacional del Manual de Vuelo aprobado por una autoridad de aviación civil del Estado de diseño.	13/09/2024	12/03/2025	FEDERAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	X		Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana serán sancionadas en los términos de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738939&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0
ENERGIA	4	ACUERDO que modifica el diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.	El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las fracciones arancelarias de las mercancías que están sujetas a regulación por parte de la SENER, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos y la CNSNS, cuyo cumplimiento se debe acreditar ante las autoridades competentes.	18/09/2024	19/09/2024	FEDERAL	SECRETARIA DE ENERGIA / SECRETARIA DE ECONOMIA	X		Las solicitudes de permiso previo de importación o exportación de hidrocarburos o petrolíferos que se hayan presentado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se sustanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de la solicitud.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739205&fecha=18/09/2024#gsc.tab=0
NORMA OFICIAL MEXICANA	5	NORMA Oficial Mexicana NOM-012-CONAGUA-2021, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.	Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable, con el fin de asegurar su operación hidráulica y hermética, que fomente la preservación de la cantidad y calidad del recurso hídrico, así como determinar los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento, las especificaciones del marcado de información al público y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.	26/09/2024	26/09/2025	FEDERAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	X		Abrogación de las de las Normas Oficiales mexicanas; "NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros - especificaciones y métodos de prueba"; "NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba" y "NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1997; 2 de agosto de 2001 y 2 de septiembre de 2003, respectivamente. Derivado de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-2021.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739679&fecha=26/09/2024#gsc.tab=0
MEDIO AMBIENTE	6	ACUERDO mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático.	México actualiza su Estrategia Nacional de Cambio Climático, con miras a alinear su acción climática con el Acuerdo de París y en sinergia con la Agenda 2030	30/09/2024	01/10/2024	FEDERAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	X		La Estrategia Nacional de Cambio Climático tiene como objetivo ser el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, así como reflejar los objetivos de adaptación y mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con un enfoque sistemático, descentralizado, participativo e integral, que establece las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París lo que está mandatado en los artículos 2° fracción VII y 64 de la Ley General de Cambio Climático.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739992&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

QUERÉTARO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
PROTECCION CIVIL	7	Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro.	<p>Artículo 80.- Las actividades de los establecimientos que puedan generar un impacto ambiental negativo, deberán solicitar el Visto Bueno Ecológico ante la Dirección de Ecología, el cual, tendrá una vigencia de un año calendario y será requisito indispensable para la expedición de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Artículo 83.- Se prohíbe la emisión de contaminantes a la atmósfera, fuera de los niveles permitidos establecidos en las Normas aplicables; o gases considerados contaminantes atmosféricos en el ordenamiento de competencia municipal para tal efecto, se consideran como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:...</p> <p>Artículo 84.- Para la regulación de las emisiones citadas en el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas, están obligados a tramitar y obtener la Licencia Ambiental Municipal, ante la Dirección de Ecología.</p>	20/09/2024		MUNICIPAL	GOBIERNO MUNICIPAL	X		Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.	https://lasombradearteaga.segobq.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=2024090-01.pdf

GUANAJUATO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
ENERGIA	8	REGLAS de Operación del Programa QC3977 "Energía para el Desarrollo Industrial" para el Ejercicio Fiscal de 2024.	Artículo 5. El Programa tiene por objetivo general fortalecer la oferta energética de la entidad para empresas existentes y nuevas, mediante el fomento de la infraestructura de distribución y transformación de energía eléctrica, atendiendo las necesidades inmediatas con visión de sustentabilidad de futuro en el largo plazo, coadyuvando a la reducción de la vulnerabilidad energética del Estado e incentivando la instalación y/o ampliación de inversiones en la entidad.	02/09/2024	03/11/2024	ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	X		La población potencial del Programa son todas las empresas con proyectos de inversión interesados en instalarse, expandirse o permanecer en el estado de Guanajuato.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/16988
IMPUESTOS	9	ACUERDO mediante el cual se aprueba el Arancel de Multas y Tabulador de Sanciones del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato (SIMAPAS)	Se aprueba el Arancel de Multas y Tabulador de Sanciones del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato (SIMAPAS).	10/09/2024	11/11/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO	X		ND	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17006
MEDIO AMBIENTE	10	DECRETO Legislativo 342 mediante el cual se adiciona la fracción XVIII al artículo 8 reubicando el contenido de la fracción XVIII en la XIX de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato ..	La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial tendrá la atribución de "declarar la contingencia ambiental en coordinación con el Comité Técnico de Contingencias cuando los niveles de contaminación ambiental representen un riesgo para la población de acuerdo a los límites máximos permisibles fijados por las Normas Oficiales Mexicanas, así como dictar las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo en caso de una contingencia"	17/09/2014	18/11/2014	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO	X		ND	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17018
ECONOMIA CIRCULAR	11	Ley de Economía Circular para el Estado de Guanajuato y sus Municipios	La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para promover el ecodiseño, la remanufactura, el compostaje, el reacondicionamiento, la reutilización, el reciclaje, la recuperación, el mantener el valor de los materiales y productos, el uso eficiente de recursos o cualquier tipo de aprovechamiento o valorización para orientar a una economía sostenible, minimizar el impacto ambiental y la emisión de gases de efecto invernadero para transitar progresivamente de una economía lineal a una de naturaleza circular.	17/09/2014	16/03/2025	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO	X		Las autoridades competentes señaladas en la presente Ley, dentro del ámbito de su competencia expedirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del mismo.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17018
REGLAMENTO MUNICIPAL	12	REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	Las disposiciones del presente Reglamento son de orden, utilidad e interés público para los habitantes del municipio de Valle de Santiago y tienen por objeto establecer los procedimientos técnicos y requisitos conforme a los cuales se llevaran a cabo el proceso constructivo dentro del territorio municipal, tanto en obras de carácter privada como publica, respetando los ordenamientos legales aplicables en la materia, a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad estructural, habitabilidad, accesibilidad, higiene, acondicionamiento ambiental, funcionamiento e integración a la imagen urbana.	18/09/2024	19/09/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO	X		Se abroga Reglamento de Construcción y Fisonomía del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 53, Segunda Parte, de fecha 14 de marzo de 2018, así como todas las disposiciones reglamentarias municipales contrarias a lo dispuesto en el presente reglamento.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17019

FISCAL	13	DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.	Las presentes disposiciones administrativas de recaudación, son de observancia general y tienen por objeto regular las tarifas que se cobrarán por los productos, así como los montos por las multas impuestas derivadas de las infracciones cometidas a diversos ordenamientos o disposiciones administrativas.	18/09/2024	19/09/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.	X		Es competente para la aplicación de las presentes disposiciones administrativas de recaudación la Tesorería Municipal, correspondiéndole su recaudación, pudiendo delegar esta facultad mediante el acuerdo respectivo.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17021
	JALISCO										
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
MEDIO AMBIENTE	14	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS (PRECA) DEL ESTADO DE JALISCO.	Establecer los protocolos y metodología a aplicar en episodios de mala calidad del aire. Definir las fases de contingencia atmosférica. Precisar las bases para la declaración de la activación y desactivación de emergencias y alertas atmosféricas, así como las fases de contingencias atmosféricas. Detallar el conjunto de acciones a aplicar por la SEMADET, así como de los participantes involucrados.	14/09/2024	15/09/2024	ESTATAL	Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.	X		La zona de aplicación del presente Plan es para todo el Estado de Jalisco. Sin embargo, se considera como área prioritaria de aplicación de este plan los municipios centrales del AMG, definidas por el conjunto de áreas urbanas contiguas de los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto y Zapopan, en donde se cuenta con estaciones fijas de monitoreo de calidad del aire del SIMAJ.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22563/1726267649-2024-09-14-IV.pdf
	15	ACUERDO DIELAG ACU 045/2024 que emite el Programa Estatal de Desarrollo Urbano en su actualización para la región "Cuenca Baja del Río Verde" y se aprueba el Plan Regional de Integración Urbana (PRIU) de dicha región, los cuales en conjunto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER), conforman un solo documento denominado Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región denominada "Cuenca Baja del Río Verde" que comprende los municipios de Acatic, Cañadas de Obregón, Cuquio, Jalostotitlán, Mexicacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo	El Programa Estatal de Desarrollo Urbano en su actualización para la Región "Cuenca Baja del Río Verde"; el Plan Regional de Integración Urbana (PRIU) de la Región en cita; el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER), los cuales se integran en un solo documento denominado Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región denominada "Cuenca Baja del Río Verde"; son un conjunto de programas y planes de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí; de aplicación y consulta. obligada en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano, así como para los Ordenamientos Ecológicos Locales. Conforme a lo dispuesto por los artículos 78. A, 81 y 113 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	28/09/2024	29/09/2024	REGIONAL	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	X		Se deroga lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en lo que corresponde únicamente al territorio de los municipios de Acatic, Cañadas de Obregón, Cuquio, Jalostotitlán, Mexicacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo, todos del Estado de Jalisco, en virtud de encontrarse en el programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR).	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/22595/newspaper/240926102748.pdf
CDMX											
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
REGLAMENTO ESTATA	16	AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CON COMENTARIOS.	El presente aviso tiene por objeto dar inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios para el periodo 2024-2029. Lo anterior con el fin de actualizar y adecuar su contenido, de manera cíclica, gradual, integral y simultánea, abocándose preferentemente en los temas definidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.	19/09/2024	20/09/2024	ESTATAL	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	X		Como parte de este ciclo de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas con Comentarios, se desarrollarán las siguientes Normas: 1. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Puentes Urbanos (NTC-Puentes Urbanos); y 2. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Túneles y Obras Subterráneas (NTC-Túneles).	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/85f5cf08af478d1090c3db06e15051d.pdf
PROTECCION CIVIL	17	AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES "REGISTRO DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL", "SOLICITUD DE REGISTRO COMO GRUPO VOLUNTARIO", "SOLICITUD DE REGISTRO COMO RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL", "OPINIÓN TÉCNICA DE INDICADORES DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL" Y "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-009-SEGOB-2015" QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	ND	30/09/2024	30/09/2024	ESTATAL	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	X		ND	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cc2339d5bf287c5f3d1e2f37aba5044.pdf
ECONOMIA CIRCULAR	18	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la organización y el funcionamiento interno de la Red de Economía Circular de la Ciudad de México (REC), en correspondencia con lo establecido en el Reglamento y el Acuerdo de Creación de la REC.	30/09/2024	01/10/2024		SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	X		SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables en la organización y el funcionamiento de la REC, y serán de observancia obligatoria para las dependencias y órganos que la integran, así como para quienes tomen parte en sus sesiones, grupos, reuniones de trabajo y actividades en calidad de participantes, invitados o asistentes, conforme a los artículos 31, 32 y 34 del Reglamento, tercero, sexto y séptimo del Acuerdo, y los presentes Lineamientos	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ee53a28e31f3ecfe422104c20fd23eaddf.pdf